

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE CUATRO (4) CAMIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA Y DOS (2) CAMIONES BASCULANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.**

### **1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por DUE, del contrato de suministro mediante renting de seis camiones (cuatro camiones con plataforma elevadora y dos camiones basculantes) para la prestación de los servicios de mantenimiento en el municipio de El Ejido por el procedimiento abierto.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

La presentación de las declaraciones responsables por el licitador presumen de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

2.1.- El presente contrato tiene carácter PRIVADO de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El régimen jurídico del presente contrato es el establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Igualmente resulta de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI**

2.2.- El contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

2.2.1.- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.2.2.- En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, por los preceptos de:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que regule directa o indirectamente aspectos relacionados con la preparación y adjudicación de este contrato.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgado por DUE que puedan tener aplicación, en la ejecución de la pactado, no eximirá al empresario de la obligación en su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

La duración de los contratos será de 4 AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial.

#### 4. PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1.- El presupuesto máximo anual previsto para este contrato es de 79.569,88 € en el que se entenderá incluido el I.V.A., encuadrable en los siguientes lotes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
LOTE 1	14.193,84	2.980,70	17.174,54
LOTE 2	51.566,4	10.828,94	62.395,34
<b>TOTAL</b>	<b>65.760,24</b>	<b>13.809,64</b>	<b>79.569,88</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

II.2.- El precio del contrato no será objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

II.3.- El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del suministro contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos, con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su

formalización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o el de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## **5. FORMA DE PAGO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original se hará en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación.

La presentación de la factura original en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/Supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

## **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

#### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula y en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

## 6.2. Solvencia

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia económica y financiera**:

- 1.- El licitador deberá tener suscritos los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.
- 2.- Informe de instituciones financieras.
- 3.- Declaración relativa al volumen global de negocios de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 a) y c), del TRLCSP.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia técnica requerida en el pliego de prescripciones técnicas:

- Disponer de experiencia debidamente justificada de la empresa y su equipo técnico en fabricación o suministro de equipos destinados a elevación de personas y transporte de equipos y personas y especialmente, en maquinaria y vehículos similar a la que es objeto del contrato.
- Acreditar que la empresa está en disposición de prestar la asistencia técnica precisa para atender el mantenimiento de las máquinas y equipos destinados a la elevación de personas y transporte de equipos y personas y expresamente de las que resultan objeto del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato

privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.**

## **7. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Al estar comprendido el presente contrato en las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP, estará sujeto a una regulación armonizada y, por tanto, se dará publicidad al mismo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil del contratante de DUE, según lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín o Diario Oficial que más tarde lo publique podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante de DUE y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación de DUE, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

## **8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **8.1. Presentación de las proposiciones.**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, (el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea y este plazo puede reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y puede, asimismo, reducirse en siete días más cuando los anuncios se preparen y se envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de DUE, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 40 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo, el citado procedimiento deberá ser anunciado igualmente en el Boletín Oficial del Estado, debiendo indicar la fecha del envío a la Comisión Europea.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder de DUE, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por DUE se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.



No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a DUE por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

## **8.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A.** Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa.
- B.** Sobre número 2.- Título: Propuesta de mejoras - Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C.** Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a DUE para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

A. **EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

**1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación

empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de

su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

### **c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.**

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Disponer de experiencia debidamente justificada de la empresa y su equipo técnico en fabricación o suministro de equipos destinados a elevación de personas y transporte de equipos y personas y especialmente, en maquinaria y vehículos similar a la que es objeto del contrato.
- Acreditar que la empresa está en disposición de prestar la asistencia técnica precisa para atender el mantenimiento de las máquinas y equipos destinados a la elevación de personas y transporte de equipos y personas y expresamente de la que resulta objeto del contrato.
- Se aportarán necesariamente catálogos completos de los vehículos ofertados, de su plataforma elevadora y dimensiones de la caja, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como, toda aquella documentación complementaria que defina claramente características tales como, cilindrada, potencia (CV), par máximo, emisión de CO<sub>2</sub>, consumos, elementos de seguridad activa o pasiva, tipo de frenos, capacidad del maletero, posibilidad de uso de biocombustibles, etc., así como, el equipamiento completo de los modelos.
- Se aportará igualmente toda la Red Oficial de Servicios de Asistencia Técnica de las marcas ofertadas en el municipio de El Ejido.

### **d) Documentos acreditación de la solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados

a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

**2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV**. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

**4º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**B. EL SOBRE Nº 2.- PROPUESTA DE MEJORAS - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

**Propuesta de Mejoras.** Los licitadores podrán ofertar en los conceptos indicados seguidamente, cuantas mejoras redunden en la mejor prestación del objeto contractual, siendo facultad de DUE su valoración y aceptación.

Las mejoras que los licitadores se hallan autorizados a ofertar podrán proponerse sobre los conceptos y en las condiciones que seguidamente se concretan en relación a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cada uno de los lotes:

- Servicio Técnico Propio con instalaciones en el Municipio de El Ejido de los conjuntos de vehículos y de todos sus componentes con existencia de repuestos, certificado de disponibilidad, garantía de atención priorizada e inmediata y con mecánicos acreditados especializados en la reparación de este tipo de conjuntos de vehículos. Se deberá acreditar con diplomas correspondientes, cursos de formación y/o cualquier otro documento que lo justifique.
- Mejora en el plazo de entrega. El licitador deberá indicar el plazo de entrega de los conjuntos de vehículos que no podrá ser superior a TRES meses.
- Vehículo de sustitución inmediato de idénticas o superiores características de todo el conjunto del vehículo, de forma inmediata, cuando sea necesario.
- Mejoras en el Servicio de Mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Descripción de las condiciones y mejoras del mantenimiento respecto a las indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Mejoras en equipamiento y Características Técnicas de los vehículos. Mejoras en equipamiento y características en los conjuntos de vehículos que considere convenientes. Para ello deberá describir dichas características y aportará documentación necesaria para dicha valoración.

Las mejoras que, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula sean ofertadas por los licitadores, serán valoradas con arreglo a los criterios establecidos en el presente pliego.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente y en el orden señalado en los criterios que se establecen en la valoración técnica.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

### **C. EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Contendrá los siguientes documentos:

#### **a) Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto 11 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

**b) El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para cada vehículo, dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo.**

**DUE se reserva el derecho a adjudicar cada lote a quien más haya puntuado en cada uno o adjudicar todos los lotes al concursante que sume mas puntos uniendo todos los lotes. Dicha decisión corresponde a la mesa de contratación según los intereses de DUE.**

## **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación de **CADA LOTE** se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con los **dos** siguientes **CRITERIOS DE VALORACION A VALORAR EN CADA LOTE**:



A) Proposición económica	80 puntos
<p><b>Para el supuesto que exista, al menos, una oferta que ofrezca un precio anual del contrato que sea igual o inferior al 95% del presupuesto anual de licitación, se establece:</b></p> <p>Al precio anual del contrato más bajo se le otorgará 80 puntos. A las ofertas cuyos precios anuales del contrato se encuentren entre la más baja y el 95% del presupuesto anual del contrato, se le puntuará atendiendo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = 80 - 2x \left[ \frac{(P_0 - P_m)}{0,95 P_l - P_m} \right]$ <p>A las ofertas que ofrezcan un precio anual de contrato mayor que el 95% del presupuesto anual del contrato, se le asignará la puntuación que corresponde con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = 78x \left[ \left( \frac{P_l - P_0}{P_l - 0,95 P_l} \right) \right]^{(1/4)}$ <p><b>Para el supuesto que no exista oferta alguna cuyo precio anual del contrato sea igual o más bajo que el 95% del presupuesto anual del contrato, la puntuación asignada a cada oferta, se obtendrá de la siguiente fórmula:</b></p> $P_i = 80x \left[ \left( \frac{P_l - P_0}{P_l - P_m} \right) \right]^{(1/4)}$ <p>Donde:            P<sub>i</sub>: puntuación oferta valorada.            P<sub>0</sub>: precio anual del contrato ofertado.            P<sub>m</sub>: precio anual del contrato mínimo.            P<sub>l</sub>: presupuesto anual del contrato.</p>	<p><b>Hasta 80</b></p>

<b>B) Proyecto Técnico y propuesta de mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por Due</b>	<b>20 Puntos</b>
B1. Servicio Técnico Propio con instalaciones en el municipio de El Ejido. Se puntuará con 3 puntos aquella oferta que incluya <b><u>Servicio Técnico Propio en el municipio de El Ejido de los conjuntos de vehículos</u></b> y de todos sus componentes con existencia de repuestos, certificado de disponibilidad, garantía de atención priorizada e inmediata y con mecánicos acreditados especializados en la reparación de este tipo de vehículos.	<b>3 puntos</b>
B2. Mejora en el Plazo de entrega. Se valorará la oferta que plantee una mayor disminución del plazo de entrega asignándole 5 puntos a la que plantee la entrega en el menor número de días. Para el resto se aplicará la siguiente asignación de puntos: Plazo de 1 mes se asignará 2 puntos. Plazo de 2 meses se asignará 1 punto. Plazo de 3 meses se asignarán 0 puntos.	<b>5 ó 2 ó 1 ó 0 puntos</b>
B3. Vehículo de sustitución inmediato. Se puntuará con 3 puntos aquella oferta que incluya vehículo de sustitución de idénticas o superiores características de todo el conjunto del vehículo, de forma inmediata, cuando sea necesario, incluido en el precio ofertado.	<b>3 puntos</b>
B4. Mejoras en el Servicio de mantenimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A las condiciones mínimas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista podrá añadir las mejoras en servicios y mantenimiento que considere convenientes, siempre que se encuentren incluidas en el precio ofertado. El licitador deberá describir las condiciones de mantenimiento.	<b>Hasta 7 puntos</b>
B5. Mejoras en equipamiento y características Técnicas de los vehículos. A las condiciones mínimas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista podrá añadir las mejoras en equipamiento y características en los conjuntos de los vehículos que considere convenientes, siempre que se encuentren incluidas en el precio ofertado. Para ello deberá describir dichas características y aportar toda la información necesaria para dicha valoración.	<b>Hasta 2 puntos</b>

Estas puntuaciones se aplicarán para cada uno de los lotes.

## **11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

## **12. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **13. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante de Due se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [due.elejido.es](http://due.elejido.es).

## **14. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

### **14.1.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.

- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de pllicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

#### **14.2.- Calificación de la documentación.**

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

#### **14.3.- Apertura del sobre nº 2 - Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.**

En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

#### **14.4.- Apertura del sobre nº 3 – Proposición Económica.**

En el acto público de apertura del sobre N° 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que

versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación.

## **15. ADJUDICACIÓN.**

### **15.1 Adjudicación.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

### **15.2 Documentación previa a la adjudicación.**

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**a) La documentación relacionada en la cláusula 8.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.**

**b) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre,

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **c) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **d) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **16. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

#### **17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria.

#### **18. CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **19. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 2.000,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Al ser un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse



antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. La formalización constituye documento con título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, DUE podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto DUE podrá acordar la incautación de la garantía que en su caso hubiese exigido.

Es requisito necesario para la formalización el pago de los correspondientes anuncios.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21. SUBCONTRATACION**

El Contratista podrá subcontratar, los servicios complementarios y accesorios que conlleva el arrendamiento: (Mantenimiento preventivo y reparación de averías, pólizas de seguro y localización mediante GPS).

#### **22. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

## **23. NORMAS GENERALES**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diera DUE al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para DUE.

El contratista facilitará a DUE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

## **24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **DERECHOS:**

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

### **OBLIGACIONES:**

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad

civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## 25. PENALIZACIONES

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

**1.- Infracción leve.-** No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato. La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

### **2.- Infracción grave. -**

- Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5 % del presupuesto del contrato.

### **3.- Infracción muy grave:**

- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.

- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- La reiteración (dos o más), de la comisión de infracciones graves, en el periodo de un año.

- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del presupuesto del contrato.

## **26. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

## **27. INSPECCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

## **28. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las Bases Generales de la Compañía o de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con la correspondiente audiencia al contratista.

## 29. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Andalucía en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

- Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General de DUE – Plaza Mayor, nº 19 – El Ejido (Almería) - 04700) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

- El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.

b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCSP.

### **30. CUESTION DE NULIDAD**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCSP):

a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de al adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

### **31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **32. JURISDICCIÓN.**

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**ANEXO I  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con domicilio en.....  
c/.....  
....., D.N.I. n°..... expedido en....., en nombre y representación de la empresa....., con domicilio en....., calle....., Tfno..... y N.I.F n° .....

**DECLARA:**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente **CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE CUATRO (4) CAMIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA Y DOS (2) CAMIONES BASCULANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.-Que, en relación a la presente oferta, propongo su realización conforme a los términos que se detallan a continuación:

**LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA**

Importe anual total.....euros.-, más..... euros.-, correspondientes al .....% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

**LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA**

Importe anual total.....euros.-, más..... euros.-, correspondientes al .....% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

**IMPORTE A PAGAR Ó COBRAR POR EXCESO Ó DEFECTO DE KILOMETRAJE:**

.....euros/Km.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.



Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya)..... en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de.....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Fecha y firma del licitador:

**ANEXO III  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

N.I.F./N.I.E.:.....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:..... EN CALIDAD DE .....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación de DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**

*.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*

*.- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.*

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL  
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS  
POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS  
MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña....., en nombre  
y representación de la Sociedad.....,  
con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación  
denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE CUATRO (4) CAMIONES CON PLATAFORMA ELEVADORA Y DOS (2) CAMIONES BASCULANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones técnicas que deben cumplirse en la contratación del suministro de seis (6) camiones: Dos (2) camiones basculantes con caja frutera destinados a la recogida de ramaje para el área de Parques y Jardines de la empresa Desarrollo Urbanístico de El Ejido y cuatro (4) camiones con plataforma elevadora de personal para la realización de los trabajos en altura en las labores de mantenimiento y conservación en instalaciones de alumbrado público y de poda en altura, a las que hay que acceder mediante plataforma homologada para el uso de personas.

Tendrá por objeto la contratación de:

- El arrendamiento de seis (6) vehículos para **DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L.**, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.
- Su mantenimiento mecánico.
- Su póliza de seguro.
- Su localizador GPS con software de gestión por Web para seguimiento y control de flota, obligatorio en cada uno de los vehículos ofertados.

Estas condiciones técnicas y sus servicios se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato, incluida prórroga, si la hubiera.

La participación en la licitación presupone la aceptación de este Pliego de Prescripciones Técnicas, aún cuando alguna de sus bases pueda entrar en contradicción con las condiciones generales que los mismos tengan establecidas.

El incumplimiento de cualquier estipulación del Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar al rechazo de la oferta y, en su caso, a la anulación de la adjudicación y rescisión del Contrato.



## 2. DISTRIBUCIÓN POR LOTES

Se relacionan los vehículos por Lotes y el número de unidades de cada lote, según la siguiente tabla:

Número y Denominación de los Lotes	Unidades
LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA	2
LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA	4
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

El licitador podrá ofertar a uno o a la totalidad de **LOS LOTES** de vehículos denominados como LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA y LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA.

Las características técnicas de cada lote se describen en el ANEXO 1 del presente pliego.

Los licitadores deberán realizar sus correspondientes ofertas económicas según el modelo que se adjunta como ANEXO 1 en el pliego de condiciones administrativas. Dichos vehículos podrán referirse a cualquier marca y modelo que se comercialice actualmente en el mercado español de vehículos nuevos, pero deberán cumplir las características que se especifican en el ANEXO 1 del pliego de condiciones técnicas.

## 3. CONDICIONES Y CONCEPTOS A CONTRATAR

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:

- Uso del vehículo.
- El mantenimiento preventivo y reparación de averías, en los términos descritos en el presente pliego.
- Póliza de seguro con las coberturas descritas.
- Localizador GPS con software de gestión por Web para seguimiento y control de flota obligatorio en cada uno de los camiones ofertados.

### 3.1. EL USO (MATRICULACIÓN E IMPUESTOS...)

El uso de vehículos nuevos, matriculados a nombre del adjudicatario, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

La tramitación de matriculación y legalización del vehículo con cuantas autorizaciones oficiales, inspecciones y homologaciones sean precisas para su puesta en circulación serán obligaciones del adjudicatario al igual que todos aquellos impuestos relacionados con la tenencia y circulación

del vehículo durante la vigencia del contrato, incluida prórroga, si la hubiera.

### 3.2 EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS

El mantenimiento integral de todos los vehículos objeto del concurso durante la vigencia del contrato correspondiente, incluida prórroga si la hubiera, sin limitaciones de tiempo, kilómetros o cualquier otra circunstancia que **previamente no se haya hecho constar** en la oferta y se haya incluido en el contrato, así como los importes por honorarios y tasas que suponga la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).

Este mantenimiento incluye las siguientes operaciones mínimas:

- (a) El número de revisiones periódicas que establezca el fabricante del vehículo, el de la plataforma elevadora y de los componentes instalados, según sus correspondientes libros de mantenimiento, incluyendo tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en período de garantía del fabricante.
- (b) Revisión periódica correspondiente de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) según "UNE-58921-IN" aportando al adjudicatario su certificado de revisión de servicio.
- (c) Las reparaciones de todas las averías que se produzcan en cada vehículo, en cualquiera de sus elementos o componentes (incluyendo el localizador GPS, plataforma, ..... ) tanto mecánicos como del habitáculo interior, incluidos aquellos, producto de transformaciones, si las hubiera.
- (d) La sustitución de neumáticos por desgaste se realizará cuando sea necesario conforme a las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico.

Dichas operaciones de mantenimiento y/o reparación se efectuarán en los:

- Talleres designados por la empresa adjudicataria del suministro, siempre dentro del término municipal de El Ejido. A tal fin se entregará a Desarrollo Urbanístico de El Ejido el pertinente listado de talleres concertados al efecto. Será potestativo de Desarrollo Urbanístico de El Ejido elegir de entre los propuestos aquellos que más le interesen en función de la base de operaciones del vehículo, calidad del servicio, etc.

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de mantenimiento prestada por el Adjudicatario el carburante y el lavado de los vehículos.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido notificará documentalmente por fax o e-mail la existencia de una avería o necesidad de reparación en cualquiera de los vehículos contratados, tanto en sus elementos mecánicos y/o componentes

incluidos en el vehículo (incluido localizador GPS, plataforma elevadora,.....), debiendo la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 8 horas determinar la aprobación de la reparación, el taller que la efectuará y el tiempo aproximado que el vehículo estará fuera de servicio.

### 3.3. PÓLIZA DE SEGURO

Todos los vehículos objeto de este contrato deben disponer de una póliza de seguros a todo riesgo y sin franquicia, con precio cerrado a lo largo de todo el periodo contratado, que contenga como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria: Según Ley vigente.
- Responsabilidad civil voluntaria. Máxima según Ley vigente.
- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
- Defensa Jurídica del automovilista.
- Reclamación de daños.
- Daño o pérdida del vehículo derivada de incendio o robo.
- Rotura de lunas.
- Ocupantes.
- Opciones y accesorios: Asegurar la Pluma y Caja Frutera (según corresponda)
- Asistencia en carretera 365 días, 24 horas, de cobertura nacional. Dicho servicio incluirá la asistencia tanto en las propias instalaciones de Desarrollo Urbanístico de El Ejido como en caminos de servicio, algunos de las cuales se pueden encontrar fuera de las redes principales y secundarias de carreteras.

Con relación a los conductores habituales, éstos serán los designados por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L, no pudiéndose limitar por la edad del conductor o la antigüedad del permiso de conducción para la validez de las garantías, haciendo constancia de que el personal de Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. es el usuario de los vehículos y que el conductor habitual puede ser cualquier persona afecta a Desarrollo Urbanístico de El Ejido o persona expresamente autorizada por esta.

El adjudicatario mantendrá en todo momento las pólizas de seguro en vigor, siendo causa de la anulación de la Adjudicación, la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza por Desarrollo Urbanístico de El Ejido. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer a Desarrollo Urbanístico de El Ejido o al usuario del vehículo, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del Adjudicatario. La póliza de cada vehículo, junto con el recibo deberá ser entregada con el propio vehículo.

En caso de que cualquier vehículo objeto de esta licitación sea declarado SINIESTRO TOTAL con informe pericial autorizado, en cualquier mes, dentro del período total contratado, incluidas prórrogas si las hubiera, se proveerá a Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. de un vehículo de características

idénticas con todos sus componentes (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya, la indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y Desarrollo Urbanístico de El Ejido seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho.

### 3.4. LOCALIZADOR GPS

Todos los vehículos ofertados estarán dotados de dispositivo Localizador GPS, con software de plataforma Web, para seguimiento y control de flota.

La plataforma Web deberá prestar como mínimo las siguientes prestaciones, servicios y coberturas:

- Consulta vía Web a “tiempo real” de la ubicación geográfica del GPS, en todo el territorio nacional.
- La obtención de informes pormenorizados y detallados de los movimientos, trayectos, paradas, y demás incidencias del uso del vehículo en lo relativo a desplazamientos.
- El almacenamiento de datos de la plataforma Web deberá, permitir almacenar los datos de todos los vehículos, por un periodo de al menos tres meses, así como la obtención de dichos datos mediante informes para ese periodo.
- Posibilidad de exportar cualquiera de los informes en formato Excel.
- Se aportará manual de usuario del aplicativo, a los efectos de que pueda ser consultado por el personal designado por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.
- El acceso al aplicativo/plataforma Web, deberá ser multipuesto, a los efectos de que los distintos Jefes o Responsables de los distintos servicios puedan acceder al mismo como gestores de su propia flota.
- El suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y desmontaje de los Dispositivos Localizadores por GPS, así como el servicio de Asistencia Técnica, será prestado por el Adjudicatario, en coordinación con el personal que Desarrollo Urbanístico de El Ejido designe.

## 4. REQUERIMIENTOS Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITANTES:

Los licitadores deberán presentar independientemente de aquellos documentos que señale el pliego de condiciones económico-administrativas, los siguientes documentos:

- Disponer de experiencia debidamente justificada de la empresa y su equipo técnico en fabricación o suministro de equipos destinados a elevación de personas y transporte de equipos y personas y especialmente, en maquinaria y vehículos similar a la que es objeto del contrato.

- Acreditar que la empresa está en disposición de prestar la asistencia técnica precisa para atender el mantenimiento de las máquinas y equipos destinados a la elevación de personas y transporte de equipos y personas y expresamente de la que resulta objeto del contrato.

## **5. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y PREVISIÓN DE KILOMETRAJES.**

El plazo de contratación para cada una de las unidades contratadas será de cuarenta y ocho (48) meses, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos.

Este plazo de cuarenta y ocho meses podrá ser prorrogado a requerimiento de Desarrollo Urbanístico de El Ejido hasta un máximo de 1 año, siempre en las mismas condiciones económicas y de prestación de servicios inicialmente ofertadas por los licitadores en sus correspondientes propuestas económicas.

La fecha de inicio del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se entregue de forma efectiva el vehículo, según lo establecido en el apartado 6.

La fecha de finalización del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se devuelva de forma efectiva el vehículo arrendado al licitador, según el apartado 9.

Se establece que el kilometraje a recorrer será el especificado en la siguiente tabla:

<b>Kilometrajes Anuales por vehículo</b>	<b>Kilómetros</b>
LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA	15.000
LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA	15.000

El kilometraje total contratado por vehículo para ser recorrido durante los 48 meses de arrendamiento, será el que se describe a continuación:

<b>Número y Denominación por Lote</b>	<b>Uds x Kms/Año</b>	<b>Kilómetros x vehículo/ Contrato</b>
LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA	2 Uds x 15.000 Kms/Año	60.000 Kms x vehículo/ Contrato
LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA	4 Uds x 15.000 Kms/Año	60.000 Kms x vehículo/ Contrato

El kilometraje contratado para cada uno de los vehículos objeto de este pliego es limitado, por ello se procederá al ajuste de kilómetros a la finalización del contrato según la tabla anterior.

En el supuesto de resolución anticipada del contrato de un vehículo, se procederá a dicho ajuste y su liquidación en el momento de instar dicha resolución. En este caso el kilometraje inicialmente contratado para dicho vehículo se disminuirá proporcionalmente a la duración real del arrendamiento. El citado kilometraje será, a todos los efectos, la base para el cálculo del abono o reembolso de cantidades, por el exceso o defecto de kilómetros recorridos.

El cálculo del abono o reembolso de las cantidades que proceda en su caso sobre el exceso o defecto de kilómetros recorridos, se practicará de forma individualizada por cada vehículo.

**El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para cada vehículo dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo.** En base a este precio se procederá a determinar la cuantía que Desarrollo Urbanístico de El Ejido deberá recibir por los kilómetros que éste deje de recorrer sobre los inicialmente pactados o lo que deberá pagar por la diferencia de kilómetros de exceso sobre los pactados. El importe de esta diferencia se incrementará o disminuirá en la última factura

## **6. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.**

Todos los vehículos de la presente licitación deberán ser entregados en las dependencias designadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación del concurso. Superado este plazo se podrán imponer las sanciones especificadas en el apartado 25 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido, no estará obligado a pagar el arrendamiento de un vehículo en tanto no le sea entregado de forma efectiva, del modo y manera que se indica en el presente punto.

Se encuentran incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de transporte de los vehículos objeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido para su entrega.

La entrega de los vehículos objeto de arrendamiento lo será en el color blanco. Asimismo, los vehículos se entregarán con los anagramas y logotipos que definen la identidad corporativa de Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.

Los vehículos deberán ser entregados con todos los equipamientos

mencionados, cuyo montaje corresponderá a la empresa suministradora. **Todos y cada uno de los equipamientos de los citados vehículos deberán estar homologados** (es obligatorio aportar los Certificados de Homologación a tal efecto) y se ajustarán a la legislación vigente desde su inicio, de tal manera que no sea necesario realizar variación ni modificación alguna para pasar las inspecciones técnicas que correspondan. Deben venir reflejados en la Ficha Técnica del vehículo y deben haber pasado la Inspección Técnica, la cual correrá a cargo, tanto en su gestión y costes por el Adjudicatario.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que Desarrollo Urbanístico de El Ejido haya designado. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El adjudicatario será el exclusivo responsable ante Desarrollo Urbanístico de El Ejido que los vehículos sean entregados en perfectas condiciones, responsabilizándose de reclamar y gestionar ante el fabricante la subsanación de aquellos defectos que hayan sido detectados y denunciados por el arrendatario tanto en la entrega como durante el período de garantía.

Una vez que los vehículos arrendados estén matriculados, con la documentación necesaria para circular (Permiso de circulación, ficha técnica, póliza o recibo de seguro en vigor) y demás accesorios exigidos por la normativa en vigor (triángulos de emergencia chaleco reflectante....), así como correctamente pintados y rotulados, el Adjudicatario los pondrá inmediatamente a disposición de Desarrollo Urbanístico de El Ejido en perfecto estado, en las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

La persona designada por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, tras una inspección del vehículo y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega la correcta recepción del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que observe en él, entendiéndose este momento como el de la entrega efectiva del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

## **7. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

Podrán conducir los vehículos arrendados todas aquellas personas autorizadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Todos los vehículos tendrán preferentemente su base, en el Almacén de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, sito en Avda El Treinta nº 225 de El Ejido.  
Las rutas y zonas de operación de los vehículos, están en el municipio de El Ejido.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido se compromete a:

- Solicitar cuando corresponda el libro de mantenimiento del vehículo y con antelación suficiente, las revisiones del mismo descritas por el fabricante del vehículo.
- Comunicar cualquier avería incipiente, con independencia de que afecte a la seguridad del vehículo.
- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos designados por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.
- Comunicar al arrendador cualquier anomalía respecto a los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento al finalizar el contrato. Caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
- En el supuesto de que se produjesen averías manifiestamente imputables a un uso negligente del vehículo, estas serán abonadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido previo informe justificativo del adjudicatario y reconocimiento de la avería por personal de Desarrollo Urbanístico de El Ejido
- Comunicar a la empresa adjudicataria cualquier accidente o siniestro dentro de los plazos que marca la normativa de seguros contado desde que se tenga conocimiento de los hechos.

## **8. SANCIONES**

En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer al automóvil se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.
- Las sanciones que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del arrendatario.



## **9. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO AL ADJUDICATARIO**

Al término del arrendamiento, los vehículos deberán de ser retirados por parte del adjudicatario, en la fecha señalada por Desarrollo Urbanístico de El Ejido, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, de las instalaciones que sean indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

Estas instalaciones serán en su momento comunicadas por escrito al Adjudicatario del concurso, para que proceda con la mayor brevedad posible a la retirada de los vehículos.

Se encuentran por tanto incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de retirada y transporte de los vehículos objeto de contratación, desde las instalaciones indicadas por Desarrollo Urbanístico de El Ejido hasta las instalaciones del propio Licitador.

Por tanto, la fecha de finalización del contrato será la correspondiente al día en que se comunique por parte de Desarrollo Urbanístico de El Ejido al Adjudicatario, la puesta a disposición de los vehículos para la retirada por su parte de las instalaciones, entendiéndose esta fecha como la de su devolución efectiva.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación, desde el momento en el que se le halla comunicado la puesta a disposición de los vehículos para la retirada hasta el momento de su retirada efectiva.

Desarrollo Urbanístico de El Ejido devolverá al Adjudicatario el vehículo arrendado con su documentación, llaves, neumáticos y accesorios.

La entrega del vehículo deberá realizarse en el mismo estado de funcionamiento y condición exterior e interior que fue entregado al inicio del arrendamiento, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso.

Será responsabilidad de Desarrollo Urbanístico de El Ejido los costes que supongan la adecuación del vehículo a la situación indicada en el párrafo anterior.

En el momento de la devolución, la persona autorizada por el adjudicatario para recepcionar el vehículo expedirá un documento de recepción del vehículo arrendado.

En el mencionado documento se hará constar la fecha y hora de retirada efectiva del vehículo arrendado, así como el lugar, estado y kilometraje del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

## **10 . RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en virtud de este Pliego de Condiciones Técnicas y de su Pliego de Cláusulas Administrativas, tengan contraídas, facultará a la parte perjudicada a instar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de los vehículos.

En este caso, deberá la parte que pretenda instar dicha resolución notificar con treinta (30) días de antelación a la otra parte los incumplimientos observados, y que dichos incumplimientos no se hayan corregido en el mencionado plazo.

En el caso de que el contrato se resuelva de forma anticipada por incumplimiento del Licitador Adjudicatario, los arrendamientos recogidos en este pliego y su contrato dejarán de tener validez, con independencia de que el arrendamiento de los vehículos haya sido hasta ese momento inferior al inicialmente pactado en dicho contrato, obligándose al arrendatario únicamente a devolver los vehículos y a pagar el arrendamiento correspondiente a los días en que efectivamente los haya tenido en su poder, no siendo exigidas rentas o cuantías por cualquier otro concepto.

Se considerará incumplimiento por parte de la adjudicataria, además de las ya contemplado, la falta de disponibilidad continuada de un vehículo, considerando ésta como ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el número de averías supere la cantidad de 10 en un año, contabilizándose como avería aquella circunstancia del servicio que ocasione una falta de disponibilidad de uso del vehículo para su uso por DUE, como ITV desfavorable, falta de documentación, póliza de seguro en vigor....
- Que la duración total de días de avería durante un año supere el valor de DOS (2 Meses).

Tanto el número de averías como los días se contabilizarán independientemente de que se disponga de vehículo de sustitución salvo que éste disponga de todos los accesorios, opciones y mobiliario del vehículo contratado.

La resolución anticipada del arrendamiento individual y particular de cualquiera de los vehículos recogidos en el contrato y cuando tal resolución sea por decisión unilateral de Desarrollo Urbanístico de El Ejido y no por un incumplimiento previo del Adjudicatario, se regirá en todos los casos, por lo establecido a continuación:

**Desarrollo Urbanístico de El Ejido podrá por motivos organizativos, resolver anticipadamente los contratos de arrendamiento que estime oportunos.** Desarrollo Urbanístico de El Ejido vendrá obligado al pago del 50% de las cuotas restantes que quedasen por satisfacer hasta el vencimiento del concreto alquiler, más los costes correspondientes a la regularización de los posibles kilómetros de exceso de los vehículos en cuestión. En ningún caso será exigible ninguna otra cuota, renta o cuantía,

fuera de los casos expresamente recogidos en este apartado, en concepto de penalización y como consecuencia de resoluciones anticipadas.

En el caso de que el contrato firmado ante las partes, se resuelva de forma anticipada por incumplimiento de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, deberá éste proceder a la devolución de los vehículos arrendados, y al pago de las rentas vencidas e impagadas, con sus intereses de demora, comisiones, gastos y demás conceptos que procedan, más un 50 % de las rentas pendientes de vencer, en concepto de indemnización por dicho incumplimiento.

## **11 . INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Licitador Adjudicatario a Desarrollo Urbanístico de El Ejido, un informe de carácter anual, correspondiente a la explotación de vehículos, detallando los importes facturados por cualquier concepto a Desarrollo Urbanístico de El Ejido en dicho periodo, los gastos ocasionados por cada vehículo, detallados por matrícula, marca, modelo, concepto y fecha, así como, cuantificación del número de intervenciones, motivo de las mismas y siniestralidad de los vehículos en el mismo periodo. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión de la flota por el Licitador Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión de la flota será indicado al Adjudicatario por Desarrollo Urbanístico de El Ejido.

## **12 . PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto de licitación de los dos lotes de los que consta el presente procedimiento, asciende a SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO euros (65.760,24 €) para 12 meses, excluido IVA.

Base imponible (sin IVA): 65.760,24 €

Importe del IVA: 13.809,65 €

Importe total: 79.569,89 €

Dicho presupuesto máximo de licitación se divide en los siguientes Lotes:

<b>PRESUPUESTO LICITACIÓN TOTAL LOTES (12 MESES)</b>							
<b>LOTE</b>	<b>UDS.</b>	<b>CUOTA MES UD. (SIN IVA)</b>	<b>CUOTA MES UD. (IVA INCLUIDO)</b>	<b>TOTAL MES (SIN IVA)</b>	<b>TOTAL MES (IVA INCLUIDO)</b>	<b>TOTAL € AÑO (SIN IVA)</b>	<b>TOTAL € AÑO (IVA INCLUIDO)</b>
1	2	591,41	715,60	1.182,82	1.431,2	14.193,84	<b>17.174,54</b>
2	4	1.074,3	1.299,90	4.297,2	5.199,60	51.566,4	<b>62.395,34</b>
<b>IMPORTE TOTAL LOTES</b>				<b>5.480,02</b>	<b>6.630,8</b>	<b>65.760,24</b>	<b>79.569,88</b>

**Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo mencionado anteriormente, para cada Lote correspondiente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

No se admiten variantes. Los licitadores presentarán exclusivamente una oferta por Lote con una marca y modelo, que deberá cumplir necesariamente con los requisitos establecidos en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

### **13. FORMA DE PAGO**

El alquiler de cada vehículo, se abonará a mes vencido mediante 48 cuotas mensuales constantes, sin perjuicio de que, como se ha indicado más arriba, en caso de resolución anticipada de algún contrato de renting las cuotas que en ese momento resten por pagar no lleguen a ser exigibles.

Cualquier gasto no corriente por cualquier concepto distinto de las cuotas, deberá ser debidamente justificado para obtener la conformidad de DUE antes de su facturación.

## ANEXO 1

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos objeto de contratación ofertados por los licitadores, deberán cumplir necesariamente las siguientes características técnicas de equipamiento, opciones, color y rotulación.

Así mismo deberá tratarse de vehículos nuevos que se encuentren actualmente en el mercado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en dicho sector este previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores, no habiendo sido dichos vehículos renovados por una nueva versión o modelo. Atendiendo a lo expresado los vehículos necesariamente deberán cumplir con las características mínimas que se especifican en el Anexo I del presente Pliego.

Aquellas ofertas que no cumplan lo indicado anteriormente no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Se aportarán necesariamente catálogos completos de los vehículos ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como, toda aquella documentación complementaria que defina claramente características tales como, cilindrada, potencia (CV), par máximo, emisión de CO2, consumos, elementos de seguridad activa o pasiva, tipo de frenos, capacidad del maletero, posibilidad de uso de biocombustibles, etc., así como, el equipamiento completo de los modelos.

Se aportará igualmente toda la Red Oficial de Servicios de Asistencia Técnica de las marcas ofertadas.

Los conjuntos objetos del arrendamiento deberán cumplir las características técnicas que a continuación se detallan:

### **LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE CON CAJA ABIERTA FRUTERA (2)**

El camión tendrá una masa máxima autorizada que **no exceda de 3.500 Kg** y por tanto podrá ser conducido por quienes estén en **posesión del permiso de conducir tipo B**.

#### **Características Técnicas Camión:**

<b>Número de unidades:</b>	2
<b>Tipo cabina</b>	Simple Abatible
<b>MMA (t)</b>	3,5 t
<b>Ruedas traseras</b>	Gemelas
<b>Distancia entre ejes</b>	2,9 metros
<b>Potencia mínima</b>	121 CV/ 90 KW / 3600 rpm
<b>Emisión de gases</b>	Euro 5
<b>Cilindrada mínima</b>	2450 cc
<b>Número de cilindros</b>	4 en línea
<b>Válvulas por cilindro</b>	4 DOHC
<b>Admisión</b>	Turbo intercooler
<b>Tipo de Carrocería</b>	<b>Basculante</b>
<b>Motor</b>	Diesel
<b>Plazas</b>	3
<b>Puertas</b>	2
<b>Mecánica</b>	Sistema de frenos ABS Dirección asistida Distribución Electrónica de Frenado Sistema de Asistencia a Frenada Asistencia de Arranque en pendiente Sistema de Control de Tracción Sistema de Control de Estabilidad Cierre de seguridad de abatimiento de cabina.
<b>Equipamiento interior</b>	Instalación eléctrica para rotativo V2 Ventana trasera en la cabina Avisador acústico de marcha atrás. Elevavinas eléctricos. Airbag conductor Aire acondicionado o climatizador Bluetooth manos libres Radio CD o mp3 Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma, Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 3 Kg Caja de herramientas instalada bajo caja Bidón de agua instalado bajo caja. Localizador GPS
<b>Equipamiento exterior</b>	Red cubre caja Dos rotativos homologados V2 Color: Blanco. Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo.

### **Características Técnicas de la Caja Frutera:**

Las medidas de la caja frutera son solo a título informativo y serán modificadas y adaptadas en función de las marcas y modelos ofertados. Se suministrarán dos cajas fruteras nuevas, una por cada vehículo descrito anteriormente. Dichas cajas, deberán ser adecuadas al chasis del vehículo para el que vayan a destinarse debiendo tener las siguientes dimensiones aproximadas:

<b>Medidas de caja frutera (aprox.)</b>	
<b>Largo aprox</b>	4.100 mm
<b>Ancho aprox</b>	2.200 mm
<b>Alto aprox.</b>	1.700 mm
<b>Volumen de carga aprox</b>	Aprox 14 m <sup>3</sup>
<b>Puente de carga con ventana con rejilla.</b>	
<b>Apertura trasera de caja dividida en dos hojas simétricas de apertura lateral (abatibles izquierda y derecha)</b>	
<b>Laterales abatibles (cartolas) metálicas (no aluminio)</b>	
<b>Pilares centrales desmontables</b>	
<b>Suplementos con bandas de madera y con huecos entre bandas de 10 cm aprox.</b>	
<b>Suelo de la caja metálico en chapa (no aluminio ni madera).</b>	



## **LOTE 2: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA (4)**

Cuatro camiones de masa máxima autorizada de 3.500 kilogramos con plataforma elevadora para elevación de personas destinado al mantenimiento de Alumbrado Público: farolas, semáforos y al Área de Jardines destinado a trabajos de poda en altura.

El vehículo tendrá una masa **máxima autorizada que no exceda de 3.500 Kg** y por tanto podrá ser conducido por quienes estén en posesión del permiso de conducir tipo B. Estará homologado y dispondrá del marcado CE y Certificado de Conformidad a normas, satisfará las condiciones de seguridad en relación al R.D. 1644/2008 por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas, al R.D. 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y a la Nota Técnica de Prevención nº 634 PEMP editada por el INSHT, debiéndose de aportar cuantos documentos se pudieran solicitar por parte de Desarrollo Urbanístico de El Ejido para comprobar su oportuno cumplimiento.

Se aportarán necesariamente fotografías del vehículo ofertado y catálogos completos específicos

### **Características del Camión:**

<b>Número de unidades:</b>	4
<b>Tipo cabina</b>	Simple Abatible
<b>MMA (t)</b>	3,5 t
<b>Ruedas traseras</b>	Gemelas
<b>Distancia entre ejes</b>	2,9 metros
<b>Potencia mínima</b>	121 CV/ 90 KW / 3600 rpm
<b>Emisión de gases</b>	Euro 5
<b>Cilindrada mínima</b>	2.450 cc
<b>Número de cilindros</b>	4 en línea
<b>Válvulas por cilindro</b>	4 DOHC
<b>Admisión</b>	Turbo intercooler
<b>Motor</b>	Diesel
<b>Plazas</b>	3
<b>Puertas</b>	2
<b>Mecánica</b>	Sistema de frenos ABS Dirección asistida Distribución Electrónica de Frenado Sistema de Asistencia a Frenada Asistencia de Arranque en pendiente Sistema de Control de Tracción Sistema de Control de Estabilidad Cierre de seguridad de abatimiento de cabina.
<b>Equipamiento interior</b>	Instalación eléctrica para rotativo homologado V2 Ventana trasera en la cabina Avisador acústico marcha atrás. Elevallunas eléctricos. Airbag conductor Aire acondicionado o climatizador Bluetooth manos libres Radio CD o mp3 Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia

	Alfombrillas de goma, Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 3 Kg Caja de herramientas instalada bajo caja Bidón de agua instalado bajo caja. Localizador GPS
<b>Equipamiento exterior</b>	Dos rotativos homologados V2 Color: Blanco. Rótulos DUE en vinilo en puertas delanteras derecha e izquierda. 27,5 cm. alto x 37,00 cm. Señalización de alta visibilidad con vinilo reflectante para vehículos tipo conservación de carreteras, según normativa vigente y según características del vehículo.

**Características de la Plataforma elevadora de Personas:**

Se suministrarán cuatro plataformas elevadoras **nuevas**, una por cada vehículo descrito anteriormente. Dichas plataformas, deberán ser adecuadas al chasis del vehículo para el que vayan a destinarse debiendo tener las siguientes características:

Plataforma instalada sobre el camión descrito anteriormente con 16 m de altura de trabajo y giro de cesta.

La oferta deberá incluir un libro de instrucciones de funcionamiento en castellano.

<b>Características Técnicas de la Plataforma móvil elevadora</b>	
<b>Altura de trabajo</b>	16 mts
<b>Altura piso de cesta</b>	14 mts
<b>Carga en cesta</b>	200 Kgs
<b>Nº de personas en cesta</b>	2
<b>Nº estabilizadores</b>	4
<b>Giro de cesta</b>	50° + 50°
<b>Pluma</b>	Acero
<b>Cesta</b>	Fibra con protector de mandos en el borde de la cesta y anclaje para el cinturón de seguridad.
<b>Limitador de Radio</b>	Automático
<b>Giro</b>	420° accionado por motor hidráulico y freno de disco automático
<b>Estabilizadores</b>	Delanteros de salida en diagonal, traseros con cilindro vertical
<b>Mandos</b>	Juego de mandos duplicados con mando de accionamiento de pluma y superestructura. Mandos de funcionamiento en la cesta y en la base de la máquina de accionamiento hidráulico
Deberá ser extensible en vertical y lateral. (se adjunta diagrama de trabajo que deberá cumplir la plataforma) Piso de carga de aluminio antideslizante con laterales abatibles de 20 cm. Funcionamiento con el mismo motor que el camión mediante toma de fuerza con posibilidad de contactar /desconectar según el trabajo Sistema de bajada de emergencia. Mecanismo de seguridad o bloqueo que impida subir la pluma si no está con los estabilizadores bajados. De igual forma no se podrán subir los estabilizadores si la pluma no está en posición de reposo. Limitador de radio con control automático en función de la carga en cesta. Cuatro pies de apoyo con bajada vertical dotadas de válvula de bloqueo con mando independiente para cada uno de ellos.	

**En caso de plataforma no aislada, se deberá indicar en la señalización de la plataforma dicha circunstancia a fin de evitar usos inadecuados.**

**Importante: El conjunto deberá cumplir con la Directiva de Maquinaria de la CE y cumplir con la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, aportando**

documento de legalización y homologación del equipo, incluyendo la de todos sus componentes.

Diagrama de trabajo que debe cumplir la plataforma elevadora:

